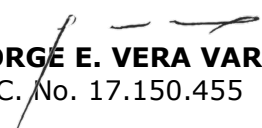


Poder (Persona Jurídica) Representación y Apoderamiento

El suscrito **JORGE E. VERA VARGAS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial y extrajudicial con facultades de representación legal de la sociedad **CLARIOS ANDINA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900.388.600-1, domiciliada en el municipio de Yumbo - Valle, por el presente documento y para los efectos previstos en la ley, designamos a la firma de abogados **VERA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** como nuestros apoderados al igual que a los abogados vinculados, los doctores **CAROLINA VERA MATIZ y/o NATALIA VERA MATIZ y/o GUSTAVO BLANCO PINTO**, sociedad y abogados, domiciliados en la CALLE 70 A No.11-43 de Bogotá, D.C., Colombia, el primero como principal y los demás como suplentes, como apoderados en todos los asuntos concernientes a la Propiedad Industrial en **COLOMBIA**. Los apoderados antes designados, quedan autorizados para recibir notificaciones y representarnos ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) solicitud inscripciones de soportes lógicos (software), obras literarias, artísticas, musicales, fonogramas, registro de actos y contratos, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, b) Solicitud de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, y diseños industriales, registro de marcas, registro o depósito de nombres comerciales o enseñas; prórrogas de patentes y renovaciones de registros, traspasos, cambios de nombre, cambios de domicilio del titular, cancelación voluntaria de registros y licencias de uso sobre Nuevas Creaciones o Signos Distintivos. c) Acciones de oposición, observaciones, cancelaciones. d) Trámites de registros sanitarios ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, o ante la autoridad administrativa competente. Los citados apoderados quedan igualmente autorizados para sustituir el presente mandato, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, otorgar licencias de uso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, revocar sustituciones y reasumir, y ratificar los actos efectuados por agentes oficiosos. En todo caso no quedan facultados para confesar.


JORGE E. VERA VARGAS
C.C. No. 17.150.455

Acepto,


CAROLINA VERA MATIZ
C.C. No. 52.225.999
T.P. No. 91.835